



Acuerdo de Producción Limpia

Sector de Imprentas

Santiago, Mayo de 2009



Santiago, a 01 de julio de 2009, comparecen por una parte, la Subsecretaria de Salud Pública, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, la Superintendente de Servicios Sanitarios, el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, por la otra, el Presidente de la Asociación Gremial de Industriales Gráficos de Chile, y en calidad de tercero asociado, el Presidente de la Asociación Chilena de Seguridad, y las empresas gráficas a nivel nacional, quiénes adherirán al presente Acuerdo en los plazos estipulados.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del **“Acuerdo de Producción Limpia: Sector de Imprentas”**, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PREAMBULO

El 25 de junio de 2007, la Presidencia de la República emitió la Circular Gab. Pres. N° 004, en la que se imparten instrucciones a los Ministerios y Servicios Públicos con competencia en materias ambientales relacionadas con el desarrollo de las actividades productivas, de modo que los Acuerdos de Producción Limpia (en adelante APL) se amplíen a la mayor cantidad de sectores productivos y empresas posibles.

Con fecha 8 de mayo del 2007, a través del Decreto Supremo N° 156/2007 del Ministerio de Economía, se establece la Política Nacional de Producción Limpia al 2010, la cual define para el período 2006 – 2010 una orientación a consolidar la producción limpia en la gestión de los actores públicos y privados, con el fin de elevar los estándares ambientales y de competitividad de las empresas chilenas.

El propósito fundamental de la producción limpia es incentivar y facilitar el aumento de la competitividad y el desempeño ambiental de las empresas, así como de la seguridad de los trabajadores y el entorno, apoyando el desarrollo de una gestión preventiva en las actividades rutinarias

En este contexto, empresas pertenecientes al sector imprentas, así como también, su asociación gremial, la Asociación Gremial de Industriales Gráficos de Chile (en adelante ASIMPRES), han señalado su interés por trabajar coordinadamente en tópicos del quehacer del rubro que signifiquen un real aporte a la gestión ambiental tanto de la industria, como del país.

Las empresas del sector Imprentas buscan con el presente Acuerdo desarrollar una actividad de mayor valor agregado, compatible con las demandas del mercado interno y externo, la eficiencia técnica y los principios de protección del medio ambiente.

Por otra parte, los servicios públicos, tanto aquellos que tienen competencia en el desarrollo productivo como en la protección ambiental, ven en este instrumento y en este sector, oportunidades para avanzar en materias de eficiencia productiva y ambiental, que en este caso apuntan a la adopción de medidas tendientes a mejorar el manejo de residuos sólidos y líquidos, reducir emisiones de COVs y de aspectos de salud y seguridad ocupacional, facilitando y promoviendo a la vez el desarrollo de tecnologías limpias.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- El Decreto Supremo N° 156/2007 del Ministerio de Economía, que establece la Política Nacional de Producción Limpia al 2010.
- El Instructivo del Gabinete Presidencial N° 004, de 25 de junio de 2007, que “Imparte Instrucciones para la Masificación de los Acuerdos de Producción Limpia.
- Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh2797.Of2003, denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh2807.Of2003 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; la NCh2796.Of2003 denominada “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; y la NCh2825.Of2003, denominada Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento.
- El documento “Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable”, aprobado por el Consejo Directivo de CONAMA en fecha 9 de enero de 1998, según la cual “el desarrollo sustentable es un desafío del conjunto de la sociedad y se representa como un triángulo cuyos vértices, en un equilibrio dinámico, son: el crecimiento económico, la equidad social y la calidad del medio ambiente”.
- El “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos”, aprobado en sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia con fecha 17 de diciembre de 2008. Este documento explicita la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben Acuerdos de Producción Limpia, definiendo los criterios respecto de las distintas etapas de desarrollo de un Acuerdo.
- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” a saber: a) Cooperación público-privada, b) Voluntariedad, c) Gradualidad, d) Autocontrol, e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL, f) Prevención de la contaminación, g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones, h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles, i) Veracidad de la información, j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado y k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El sector industrial de Imprentas está constituido por alrededor de 3000 empresas a nivel nacional, de las cuales el 60.5% se concentra en la Región Metropolitana. Estas empresas se agrupan, de acuerdo al sistema de impresión utilizado, en los siguientes grupos: offset, flexografía, serigrafía, tipografía, huecografía, impresión digital y gigantografía, de los cuales el más importante es offset.

Este sector se caracteriza por fabricar variados productos, algunos de los cuales son:

- Editorial
- Publicitario
- Envases

- Etiquetas
- Documentos
- Formularios
- Folletería

Del universo de imprentas, solo un 0,3% corresponden a grandes empresas, siendo los grupos más importantes; las microempresas (60%) y las empresas de tamaño pequeño (35%). En tanto, el porcentaje restante son de tamaño mediano (4,7%), según clasificación CORFO.

En general, la disposición de los residuos industriales sólidos es bastante diversa; gran parte es retirada desde los generadores por empresas informales, sin conocerse su destino final, o son acopiados transitoriamente dentro de los terrenos de la empresa, o son eliminados junto a la basura doméstica. Esto se genera debido a la falta de planes de manejo adecuados o falta de información sobre alternativas de reciclaje, reutilización y disposición autorizadas.

Por otra parte, la generación de residuos líquidos descargados al alcantarillado, aun cuando es reducida, presenta una gran variabilidad dependiendo del proceso de impresión considerado y del tipo de sustancias que cada empresa pueda verter, por lo que se hace necesario realizar estudios de la calidad de los efluentes por tipo de proceso que permitan definir si las empresas califican como Fuente Emisora desde el punto de vista normativo.

Los niveles de emisión de COVs dentro de las empresas es un tema muy poco desarrollado, por lo que se requiere construir una línea base para determinar las mejores alternativas de manejo a aplicar. Finalmente, se deben abordar aspectos relacionados con mejoras en las condiciones de riesgo laboral y en control de ruido, inherentes a los procesos desarrollados.

Otro aspecto a abordar con el APL, como herramienta de gestión, es el aporte a la productividad y rentabilidad del sector. Con la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura se contribuye a reducir las pérdidas y a aumentar el rendimiento.

El alto grado de organización del sector de imprentas y la representatividad de ASIMPRES constituyen una gran oportunidad para que, a través de un esfuerzo coordinado entre la industria y los diferentes actores incluidos los servicios de fomento y fiscalizadores, se establezcan los sistemas y acciones comunes para estandarizar el manejo ambiental dentro del sector.

En este sentido el Acuerdo de Producción Limpia (APL), como un instrumento de gestión productiva y ambiental, constituye la instancia para identificar los aspectos ambientales de mayor relevancia, jerarquizar prioridades en la gestión y comprometer al sector en actividades y metas específicas en pos de mejorar la gestión productiva y contribuir positivamente a la materialización de un sector de imprentas sustentable.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los Acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa medioambiental de residuos sólidos y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:

- Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley 18.902/90, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- DFL N° 725/67, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, específicamente los artículos 78 al 81 sobre los desperdicios y basuras.
- DFL N° 1/689, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa (N° 22, 25, 26, 40 y 44: instalaciones, obras y lugares destinados a la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos.
- D.S. 189/05, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los lugares de trabajo.
- D.S. N° 148/03, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 594/99. Modificado por DS 201/2001, ambos del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre las "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo". Específicamente Artículos 16 a 20 sobre la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos
- D.S. N°144/61; del Ministerio de Salud, que establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquiera naturaleza.
- D.S. N°146/98; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes Fijas.
- D.S. N°95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. 609/98, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado".
- D.S. 90/00, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba la "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- D.S. N° 465/02, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba "Norma de Emisión de Residuos Líquidos a aguas subterráneas".
- D.S. N° 414/01, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece la Política de Producción Limpia 2001-2005
- Resolución 5081/93, del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, que establece el sistema de declaración y seguimiento de desechos sólidos industriales, en la Región Metropolitana.
- Normas Chilenas Oficiales:
 - NCh2797 Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones.
 - NCh2796 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Vocabulario
 - NCh2807 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
 - NCh2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores.

2. Criterios para la fiscalización por las instituciones públicas a las empresas del sector.

De acuerdo al “Documento Marco para el Desarrollo e Implementación de los Acuerdos de Producción Limpia: Rol de los Servicios Públicos” (Gobierno de Chile, 2008), *“los APL buscan apoyar a las empresas en el cumplimiento de la reglamentación ambiental y sanitaria, en el sentido de perfeccionar el cumplimiento de las disposiciones obligatorias, favoreciendo la prevención por sobre el control final. Asimismo, abordan aspectos no reglamentados y/o superan las especificaciones contenidas en las reglamentaciones, en los términos definidos en la NCh2797.Of2003: Acuerdos de Producción Limpia – Especificaciones”.*

Desde esta perspectiva, los Acuerdos de Producción Limpia se presentan como un instrumento que ayuda y complementa la tarea fiscalizadora, permitiendo definir metas y acciones concretas de mejoramiento en el desempeño ambiental y sanitario de las empresas, bajo un sistema de monitoreo y control que dé cuenta en forma fidedigna y transparente de los reales resultados en la materia.

A este respecto, la aplicación de los criterios de control al término del APL se debe realizar, sobre la base de los principios establecidos en dicho documento, los que destacan la necesaria confianza y colaboración mutua entre las partes.

No obstante lo anterior, es bueno dejar en claro que, sin perjuicio de las metas, acciones y plazos definidos en un APL, la normativa vigente para el sector continúa siendo plenamente aplicable durante el transcurso del APL, por lo que las instituciones públicas fiscalizadoras deberán hacer uso de las competencias y facultades legales si comprueban el incumplimiento de algún aspecto normado.

3. Criterios para la relación entre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y los Acuerdos de Producción Limpia (APL).

Parte de las acciones o actividades contenidas en el Acuerdo de Producción Limpia pueden corresponder a proyectos en sí, o modificaciones de proyectos que deban ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según lo establece la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N° 95/01, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA. En el caso que corresponda, es de responsabilidad del titular evaluar la pertinencia del ingreso de cada proyecto al SEIA y cumplir con lo establecido en estos cuerpos normativos.

CUARTO: DEFINICIONES

A continuación se presentan las definiciones aplicables, las cuales se han elaborado de acuerdo a los tópicos abordados en este Acuerdo, ajustándose a la legislación vigente y planteando definiciones de exclusiva validez para este Acuerdo. Para efectos de este APL se entenderá por:

Contenedor de Residuos: recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.

Certificado de Cumplimiento: documento que indica que la instalación cumple en un 100% con las metas y acciones comprometidas en el APL y que están sujetas a evaluación, según los criterios establecidos en NCh2807 y en el propio APL.

Compuestos Orgánicos Volátiles – COV's: se originan por gasificación o por evaporación de sustancias derivadas del petróleo o de otras sustancias orgánicas. Son compuestos precursores del ozono y del material particulado fino (PM_{2,5}).

Disposición Final de Residuos: procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo en el suelo de los residuos, con o sin tratamiento previo.

Envase: recipiente que se usa para contener una sustancia sólida o líquida.

Manejo de Residuos: todas las operaciones a las que se somete un residuo luego de su generación, incluyéndose, entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.

Mejores Técnicas Disponibles - MTD: la manera más respetuosa con el medio ambiente de desarrollar una actividad, teniendo en cuenta que el costo para las empresas que han de utilizarlas se encuentre dentro de límites razonables.

Minimización: Acciones para reducir o disminuir en su origen la cantidad y/o peligrosidad de los residuos generados. Considera medidas, tales como: la reducción de la generación, la reutilización de productos usados y el reciclaje.

Pequeño Generador de Residuos Peligrosos: Todos aquellos que generan residuos peligrosos en cantidades inferiores a las señaladas en el art. 25 del DS 148/2003 y, por lo tanto, no están sujetos a la presentación de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos ante la Autoridad Sanitaria.

Plan de Manejo de Residuos: Conjunto de acciones sistematizadas y secuenciales tendientes a la eliminación de los residuos, a través de las operaciones en sus fases de generación, clasificación, almacenamiento, transporte y destino final.

Reutilización o Reuso: recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original o previa transformación como materia prima sustitutiva en el proceso productivo que le dio origen.

Programa de Capacitación: Estrategia formal y sistemática diseñada para el desarrollo de competencias y habilidades en un tema específico.

Reciclaje: Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos, para ser utilizados en su forma original o previa transformación, en la fabricación de otros productos en procesos productivos distintos a los que los generó.

Relleno Sanitario: instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos a la salud de la población y daño para el medio ambiente, en el cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y cubiertas con material de cobertura a lo menos al final de cada día de operación y que cumple con las disposiciones de la reglamentación sanitaria.

Relleno de Seguridad: Instalación de Eliminación destinada a la disposición final de residuos peligrosos en el suelo, diseñada, construida y operada cumpliendo los requerimientos específicos del DE 148/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Residuo o Desecho: sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuo Peligroso: residuo o mezcla de residuos que, presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Lograr una gestión ambientalmente adecuada de las empresas de impresión de país, mediante la introducción de la estrategia de producción limpia, en los ámbitos de manejo de residuos sólidos y líquidos, emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), almacenamiento de sustancias peligrosas, control de ruidos y formación de capacidades; a través de metas y acciones certificables.

Objetivos Específicos.

- Contar con información detallada y actualizada de la situación ambiental de las empresas del sector.
- Generar competencias en el personal profesional y operativo de las imprentas, a fin de mejorar las capacidades de gestión de éstas.
- Caracterizar las aguas residuales generadas en el o los procesos productivos, incluyendo las aguas de lavado y mantención de equipos e instalaciones, de acuerdo con el “Procedimiento para la Calificación de Establecimiento Industrial (PCEI)”, elaborado por la SISS y aprobado por Res. SISS N° 2505, del 9 de septiembre de 2003, el que deberá ser presentado según Formato de Caracterización disponible en www.siss.cl. La referida caracterización se deberá efectuar de acuerdo con la norma de emisión asociada según sea el tipo de cuerpo receptor que recibe dicho efluente industrial.
- Promover el uso de tecnologías limpias en las empresas del sector, especialmente en los temas de residuos sólidos, residuos líquidos, compuestos orgánicos volátiles y contaminación acústica.
- Apoyar a los pequeños productores de residuos peligrosos en el cumplimiento del DS N° 148/2003, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Entregar las bases necesarias para facilitar el cumplimiento adelantado del próximo reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Mejorar las condiciones de riesgo laboral asociadas al manejo de las emisiones.

SEXTO: METAS Y ACCIONES

Las empresas suscriptoras implementarán las acciones que a continuación se detallan según las etapas del proceso en que participen, cumpliendo con la normativa existente

META 1: DIAGNÓSTICO

Acción 1.1: Las empresas suscriptoras del presente Acuerdo, realizarán un Diagnostico del manejo actual que cada instalación realiza de sus residuos industriales sólidos, líquidos, emisiones atmosféricas y ruidos, entregando un documento que deberá incluir a lo menos:

- a) Lay-out de proceso con todos los puntos de consumo de insumos, flujos de agua, equipos, cámaras de desagüe, etc.
- b) Plano de emplazamiento con uso de suelo y distancias a edificaciones.
- c) Descripción y ubicación de las maquinarias y equipos.
- d) Descripción de puntos del proceso donde se originan los principales residuos líquidos y sólidos.
- e) Cuantificación de residuos sólidos y líquidos generados.
- f) Identificación de equipos sin protocolo de mantención.
- g) Identificación de puntos de generación de COV producto de un manejo deficiente o diseño inadecuado.
- h) Consumo de materias primas e insumos de la planta.
- i) Consumo de agua total de la planta, expresado como volumen y caudal.
- j) Identificación de condiciones de almacenamiento de materias primas y residuos, en particular de aquellos que puedan ser catalogados como peligrosos.
- k) Identificación de riesgos para la salud de los trabajadores y las condiciones de higiene y seguridad presentes en los lugares de trabajo.
- l) Permisos.

Plazo: 3 meses.

Indicador de desempeño: Documento completado por la empresa (ver anexo) y validado por Comité de Coordinación.

Acción 1.2: ASIMPRES desarrollará un estudio de caracterización de residuos sólidos y líquidos, y emisiones de COV, dentro de los lugares de trabajo, el que deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Identificar, medir y clasificar las emisiones.
- Conocer el potencial de impacto ambiental y de riesgo laboral de cada tipo de emisiones.
- Determinar el mejor manejo a partir de este potencial.

En el caso de los residuos líquidos, el estudio deberá determinar para cada tipología de proceso y tamaño de empresa, si la tipología en estudio (offset, flexografía, serigrafía, tipografía, huecografía, impresión digital, gigantografía, etc.) califica o no como establecimiento industrial generador de RILes, de acuerdo a lo señalado en el

“Procedimiento para la Calificación de Establecimiento Industrial (PCEI)”, elaborado por la SISS y aprobado por Res. SISS N° 2505, del 9 de septiembre de 2003, el que deberá ser presentado según Formato de Caracterización disponible en www.siss.cl. La referida caracterización se deberá efectuar de acuerdo con la norma de emisión asociada según sea el tipo de cuerpo receptor que recibe dichos efluentes industriales.

Plazo: 6 meses.

Indicador de desempeño: Documento de metodologías, Formato de Caracterización completo para cada tipología y tamaño de empresa y resultados validados por el Comité Coordinador del Acuerdo.

Acción 1.3: ASIMPRES mantendrá una plataforma online de información actualizada de las soluciones de reciclaje disponibles y autorizadas, en tramitación o en desarrollo, para todo el sector. La información deberá contener, a lo menos, el nombre de la empresa, dirección, tipos de residuos autorizados, cantidades recibidas, capacidades de tratamiento y proyectos en curso.

Plazo: 6 meses.

Indicador de desempeño: plataforma operativa

Acción 1.4: ASIMPRES desarrollará guías para el manejo de residuos sólidos, líquidos, COV y control de la contaminación acústica, las cuales estarán disponibles en plataforma Internet que ASIMPRES pondrá a disposición de las empresas. Las Guías estarán principalmente destinadas a:

- **Residuos sólidos:** Definir orientaciones mínimas para los tipos de residuos, las condiciones de manejo, almacenamiento, buenas prácticas, parámetros mínimos a cumplir según la opción de reuso o reciclaje analizada, tanto para el generador como para el destinatario del residuo. Adicionalmente, esta guía deberá incluir un capítulo de los registros necesarios que debe implementar la empresa y los permisos a obtener según los tipos de alternativas analizadas y un procedimiento estandarizado de tramitación.
- **Residuos líquidos:** Definir las condiciones y parámetros mínimos a evaluar por tipo de proceso y propuestas de manejo seguro de insumos líquidos. Adicionalmente, esta guía deberá incluir un capítulo de los estudios de caracterización a desarrollar y los registros necesarios que debe implementar la empresa, además de los permisos a obtener según los tipos de alternativas analizadas.
- **Compuestos orgánicos volátiles:** Cambios en las prácticas de trabajo, en particular durante el almacenamiento y la manipulación de disolventes, y la limpieza del equipo. Adicionalmente, esta guía deberá incluir un capítulo de los registros necesarios que debe implementar la empresa y los permisos a obtener según los tipos de alternativas analizadas.
- **Control de ruidos:** definir condiciones mínimas de operación para evitar impactos acústicos a la comunidad y los trabajadores.

Plazo: 6 meses.

Indicador de desempeño: Guías validadas por el Comité de Coordinación en Plataforma on line y difundidas entre las empresas del sector

META 2: FORMACIÓN DE CAPACIDADES

Acción 2.1: ASIMPRES desarrollará una cartera de cursos orientados a la formación de capacidades en las materias del presente APL, apoyados en las guías generadas en la acción 1.4

Plazo: 4 meses.

Indicador de desempeño: Documento con el diseño curricular de los cursos, aprobado por el Comité de Coordinación del APL.

Acción 2.2: Las empresas capacitarán a sus trabajadores a través de los cursos impartidos por los centros de formación técnica de ASIMPRES.

Plazo: 24 meses.

Indicador de desempeño: Documentos que acrediten la aprobación de los cursos diseñados por ASIMPRES por parte del 100% de los jefes de plantas y prensistas.

META 3: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Acción 3.1: Las empresas firmantes del presente Acuerdo, establecerán un Plan de Manejo Integral para todos sus residuos, privilegiando las opciones de minimización de los residuos (reducción, reutilización y reciclaje) y cuando ello no sea posible, se enviarán los residuos a sitios autorizados para su eliminación. En el caso de los pequeños generadores de residuos peligrosos (aquellos que generen cantidades inferiores a las establecidas en el art. 25 del DS 148/2003), el Plan de Manejo Integral tendrá como contenido, para el caso de residuos peligrosos, lo señalado en el D.S. 148/2003, Artículo 26, letra k, en lo relativo a mantener un registro de envío a reciclaje o eliminación de sus residuos, que incluya la siguiente información: tipo de residuo, característica de peligrosidad y cantidad. Para el caso de los Residuos No Peligrosos, incluyéndose los reciclables, el plan comprenderá el procedimiento de segregación, tipo de contenedores, etiquetas, destinos de disposición final y registro de envío a reciclaje o eliminación de tales residuos.

Los planes de manejo integral las empresas deberán estar en concordancia a lo establecido en el DS 148/03, del Ministerio de Salud.

Plazo: 12 meses.

Indicador de desempeño: Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Industriales disponible en las empresas e implementado según lo señalado en el DS 148/03 y demás normativa vigente en la materia, tal como:

- DFL N° 725/1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, específicamente los artículos 78 al 81 sobre los desperdicios y basuras.
- D.S. N° 594/1999, modificado por el DS 201/2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. Específicamente Artículos 16 a 20, referidos a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos.

Acción 3.3: ASIMPRES evaluará técnica y económicamente distintas opciones de minimización de residuos sólidos, las que, al menos, deben considerar lo siguiente

- a) Optimización del uso de tintas (reducción, sustitución).
- b) Optimización del uso de solventes (reducción, sustitución).
- c) Sustitución de IPA.
- d) Reducción de generación de envases.

Plazo: 12 meses. Informe parcial a los 6 meses.

Indicador de desempeño: Documento de resultados disponible en las instalaciones. Este debe indicar las alternativas de minimización, los porcentajes estimados de reducción y sus beneficios económicos.

Para la estimación de los porcentajes de reducción se deben utilizar los siguientes indicadores:

Cálculo de reducción tinta

- Calcular la generación de residuos de tintas antes de APL (t/año) = RTa
- Calcular la generación de residuos de tintas después del de APL (t/año) = RTd
- Porcentaje de reducción = $(RTa - RTd)/RTa \times 100$

En el caso de sustitución se deberá indicar por el material que se sustituyó y determinar el nuevo valor de RTd

Cálculo de reducción solvente

- Calcular la generación de residuos de solvente antes de APL (t/año) = RSa
- Calcular la generación de residuos de solvente después del de APL (t/año) = RSd
- Porcentaje de reducción = $(RSa - RSd)/RSa \times 100$

En el caso de sustitución se deberá indicar por el material que se sustituyó y determinar el nuevo valor de RSd

Cálculo de sustitución IPA (parcial o total)

- Calcular la cantidad de IPA utilizado antes de APL (t/año) = IPAa
- Calcular la cantidad de IPA utilizado después del de APL (t/año) = IPAd
- Porcentaje de reducción = $(IPAa - IPAd)/IPAa \times 100$

En el caso de sustitución se deberá indicar por el material que se sustituyó y determinar el nuevo valor de IPAd

Cálculo de reducción uso de envases

- Calcular la generación de envases antes de APL (unidades/año) = E_a
- Calcular la generación de envases después del de APL (t/año) = E_d
- Porcentaje de reducción = $(E_a - E_d)/E_a \times 100$

Acción 3.4: Las empresas implementarán, a lo menos, una de las opciones evaluadas positivamente en la acción anterior.

Plazo: 18 meses.

Indicador de desempeño: *Total de residuos sólidos producidos con tecnologías limpias (ton /año) / total de residuos sólidos al inicio del APL (ton/año)*. Para el cálculo de los porcentajes de reducción se requieren de registros mensuales.

Acción 3.5: Respecto al manejo de residuos en contenedores señalado en el Plan de Manejo Integral, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones,
- b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados,
- c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención,
- d) estar rotulados de acuerdo a la NCh2190.Of2003, según las características de peligrosidad del residuo contenido y etiquetado señalando el tipo de residuo que acopia,
- e) los contenedores sólo podrán ser movidos manualmente si su peso total incluido el contenido, no excede de 30 kilogramos. Si dicho peso fuere superior, se deberán mover con equipamiento mecánico,
- f) sólo se podrán reutilizar contenedores cuando no se trate de residuos incompatibles, a menos que hayan sido previamente descontaminados.

Indicador de desempeño: El 100% de los contenedores en uso cuentan con las condiciones indicadas en la acción.

Plazo: 6 meses

Acción 3.6: El Generador que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos deberá:

- a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria. Cuando la cantidad de residuos peligrosos a transportar no supere las 2 Toneladas de residuos peligrosos o 6 kg de tóxico agudo, y acredite que el vehículo es de su propiedad, el Generador podrá realizar el transporte de sus residuos.

- b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos.
- c) aquellos generadores que deban declarar los movimientos de residuos peligrosos conforme al título VII del Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, o aquellos que consideren realizar de manera voluntaria la declaración de sus residuos peligrosos, deberán efectuar dicha declaración a través del sistema electrónico que dispone el Ministerio de Salud para tales efectos (<http://sidrep.minsal.gov.cl/>)

Plazo: 6 meses.

Indicador de cumplimiento: Contratos con empresas de transportes y eliminación con autorización sanitaria.

META 4: CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Acción 4.1: Todas las empresas que almacenen sustancias peligrosas, deberán:

- Mantenerlas siempre contenidas al interior de envases, etiquetados según Nch2190.Of2003.
- Contar con un registro en español de las sustancias almacenadas con las Hojas de Datos de Seguridad, de acuerdo a NCh2245.Of2003.

Además, según corresponda, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Almacenamiento menor a 600 kg. de sustancias peligrosas, incluidas las inflamables:

- Podrán almacenarse sustancias peligrosas correspondientes sobre estanterías o sobre el piso, en instalaciones que no estén destinadas al almacenamiento o que no constituyan una bodega, con excepción de aquellas comprendidas en la categoría 4.3 de “sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables”, todos los cuales deberán estar en bodegas exclusivas para sustancias inflamables.
- El lugar donde estén almacenadas las sustancias inflamables deberá contar con un sistema de control de derrames, que puede consistir en materiales absorbentes o bandejas de contención, para el caso de almacenamiento en piso.
- Los envases menores o iguales a 5 Kg o L y los de vidrio, deberán estar en estanterías cerradas, de material incombustible, con control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. Dicha estantería deberá estar señalizada de forma tal que indique almacenamiento de sustancias inflamables.

Almacenamiento mayor a 600 kg, pero menor a 3 ton. de sustancias inflamables:

- Podrán almacenarse sustancias inflamables en bodegas comunes, es decir, almacenamiento conjunto de productos no peligrosos y sustancias inflamables, cuando la cantidad de inflamables sea como máximo 3 Ton, excepto los inflamables de la clase 4.3 “sustancias que en contacto con el agua desprenden

gases inflamables”, todos los cuales deberán estar en bodegas exclusivas para sustancias inflamables.

- Las bodegas comunes donde se almacenen sustancias inflamables deberán ser de estructura sólida, resistentes a la acción del agua, incombustibles, techo liviano, piso sólido, liso, lavable e impermeable, no poroso. En todo caso, su diseño y características de construcción deberán ajustarse a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Adicionalmente, estas bodegas deberán tener un sistema de contención local de derrames con agentes de absorción y/o neutralización que evite comprometer las áreas adyacentes.

Almacenamiento mayor a 3 ton. de sustancias inflamables:

- El almacenamiento de más de 3 ton. de sustancias inflamables debe realizarse en bodega exclusiva para ello, ser de estructura sólida, resistentes a la acción del agua, incombustibles, muros externos cortafuegos con una RF mínima de 120 minutos, techo liviano, piso sólido, liso, lavable e impermeable, no poroso, contar con sistema de detección de incendios, con instalación eléctrica a prueba de explosión y con ventilación natural o forzada.
- Si el almacenamiento supera las 20 ton., además deberá contar con sistema de extinción automática de incendios.
- Dicha bodega debe estar claramente señalizada e identificada exteriormente con un rótulo de acuerdo a la NCh 2190 Of. 2003.
- Contar con un letrero que indique “No fumar” en el acceso principal de la bodega y otro al interior de la misma, dispuestos en lugares fácilmente visibles.
- Almacenamiento ordenado sobre pallets o estanterías tipo rack.
- El almacenamiento no debe obstruir vías de ingreso y vías de evacuación.
- La bodega debe contar con pasillos internos demarcados con líneas amarillas, con un ancho mínimo de 1,2 m. y de 2,4 m. si por ellos circulan grúas horquilla.
- Se deberá contar con un plan de emergencias en caso de incendio y/o derrame.

Indicador de Desempeño: Condiciones implementadas, según necesidades de almacenamiento.

Plazo: 12 meses

META 5: GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS

Acción 5.1: Las empresas que suscriben el presente Acuerdo evaluarán técnica y económicamente opciones de minimización o reuso interno. Se deberán incluir, al menos algunas de las siguientes opciones:

- a) Procedimientos de limpieza en seco.
- b) Reutilización de soluciones de limpieza.
- c) Sustitución de insumos de limpieza.

Plazo: 8 meses. Informe parcial a los 4 meses.

Indicador de desempeño: Documento de evaluación técnica y económica de opciones de minimización o reuso elaborado.

Acción 5.2: Las empresas que suscriben el Acuerdo, medirán la reducción obtenida mediante la implementación de las opciones evaluadas positivamente en la acción anterior. La referida evaluación se deberá presentar en el Formato SISS, referido anteriormente y ubicado en www.siss.cl.

Plazo: 2 meses.

Indicador de desempeño: Acreditan un porcentaje de reducción. En el caso de que el segmento evaluado clasifique como Fuente Emisora, el Establecimiento Industrial así calificado deberá proceder a caracterizar sus emisiones líquidas.

Acción 5.3: Favorecer el cumplimiento normativo: En caso de que la actividad califique como Fuente Emisora y que no cumpla con la norma de emisión correspondiente, se deberá diseñar e implementar un sistema de tratamiento de Riles, capaz de remover los contaminantes en exceso de tal forma que dicha emisión cumpla con los límites máximos establecidos en la norma de emisión correspondiente al tipo de receptor de la descarga.

Indicador de desempeño: Presentación de Cronograma de actividades para cumplir con la norma de emisión, a Concesionaria Sanitaria si la descarga es en el sistema de alcantarillado público o a SISS si la descarga es en curso o masa superficial o subterráneo de agua.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales, que la concesionaria sanitaria o la SISS, puedan adoptar, en atención a las atribuciones que, en estas materias, les asigna la normativa vigente.

Plazo: 1 mes.

META 6: GESTIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV)

Acción 6.1: Las empresas deberán contar con un plan de gestión de solventes, que incluya cambios en las prácticas de trabajo, en particular durante el almacenamiento y la manipulación de disolventes, y la limpieza del equipo.

Indicador de desempeño: Plan de disponible en las instalaciones e incluido en el programa de capacitaciones implementado.

Plazo: 12 meses.

Acción 6.2: Las empresas deberán implementar las siguientes buenas prácticas:

- Mantener los envases de solventes tapados cuando no se utilicen.
- Almacenar los trapos usados para limpiar en contenedores herméticos y con sistema de autocierre.
- Controlar la dosificación de agentes de limpieza.
- Reducción de IPA, a lo menos en un 5% en la solución fuente.

Indicador de desempeño: Disminución del 10% el total de las emisiones, estimadas en el diagnóstico inicial (Acción 1.1).

Plazo: 24 meses.

Para el cálculo de la reducción, se debe estimar la generación de COVs en función del consumo de materia prima desde registros históricos. El procedimiento es el siguiente:

Emisiones antes del APL

- Determinar el consumo anual (ton/año) de insumos utilizados por generadores de COV. En este ejemplo, solventes y tintas (e IPA si corresponde). Si no se conoce el monto utilizado se debe trabajar con el monto comprado = CA (ton/año).
- Calcular las emisiones antes del APL para cada insumo: $COVa$ (ton/año) = CA x porcentaje COV/100
- Revisar las hojas de seguridad correspondientes entregadas por el proveedor, identificando el porcentaje de COVs contenidos.

Estos datos se obtendrán en la etapa de diagnóstico inicial (acción 1.1)

Emisiones después del APL

- Calcular del mismo modo, las emisiones después del APL, considerando las cantidades menores de consumo de insumos generadores de COV después del APL.

Acción 6.3: Las empresas evaluarán técnica y económicamente opciones de minimización o control de emisiones de COV a partir de, por ejemplo, un análisis comparativo de generación en procesos similares. Esta evaluación debe considerar, al menos, las siguientes acciones:

- a) Sustitución completa de IPA.
- b) Análisis de sustitución de solventes de limpieza por agentes de limpieza menos volátiles (bajos en COV).
- c) Incorporar sistemas de captación de COV, mediante Adsorción en filtros de carbón activado.

Plazo: 12 meses.

Indicador de desempeño: Documento elaborado, de evaluación técnica y económica de opciones de minimización, sustitución o control.

Acción 6.4: Las empresas implementarán la o las opciones evaluadas positivamente en la acción anterior.

Plazo: 18 meses.

Indicador de desempeño: Acciones implementadas, si corresponde, y cálculo de la reducción obtenida. Se debe aclarar que si existe riesgo laboral debido a que los niveles máximos permitidos establecidos en el D.S. N 594/1999 se ven sobrepasados, independientemente del resultado de la evaluación técnica y económica, se deben tomar todas las medidas para que se cumplan los estándares establecidos en la norma laboral.

Para el cálculo de la reducción emisiones de COV, se debe utilizar el siguiente método:

- Calcular Emisiones de COV antes de APL (t/año) = $COVa$
- Calcular Emisiones de COV después del APL (t/año) = $COVd$
- Determinar porcentaje de reducción = $(COVa - COVd) / COVa \times 100$

META 7: HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Acción 7.1: Un Comité, formado por representantes del MINSAL, ASIMPRES, las mutuales de seguridad y CPL, generará un programa de capacitación para los trabajadores, donde se especifiquen los riesgos ocupacionales por cada función; las medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales; y los procedimientos de trabajo seguro. La capacitación deberá dar cuenta, al menos, de los siguientes temas: causas, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, lesiones típicas, planes de emergencia, planes de primeros auxilios y aspectos legales. En el marco de la metodología se privilegiará la capacitación en terreno.

El programa deberá incluir, al menos, los siguientes temas: Prevención de Riesgos del Área Gráfica, Primeros Auxilios, Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, incluyendo Residuos Peligrosos; Planes de Emergencia; Prevención de Incendios.

Plazo: 5 meses.

Indicador de desempeño: Disponer de un Programa de Capacitación, el que deberá estar siempre disponible para su revisión por parte de los auditores correspondientes y de los organismos competentes.

Acción 7.2: Las empresas implementarán el Programa de Capacitación desarrollado en la Acción 7.1 para el 100% del personal de planta.

Plazo: 24 meses.

Indicador de desempeño: (N° trabajadores que aprobaron el curso / 100% de trabajadores de planta) x 100. Porcentaje mínimo 75% de trabajadores aprobados.

Acción 7.3: Las empresas deberán evaluar los riesgos para la salud de los trabajadores presente en los lugares de trabajo. Para lo anterior, en los casos que corresponda, se debe solicitar dicha evaluación al organismo administrador de la ley 16.744.

Plazo: 9 meses.

Indicador de desempeño: Informe de evaluación de riesgo disponible en las instalaciones.

Acción 7.4: En base a los resultados del Diagnóstico de la acción 1.1 y la evaluación del riesgo señalada en la acción anterior, las empresas deberán diseñar un plan de trabajo de mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad de la instalación, que establezca indicadores, metas y responsables. Este programa deberá dar especial énfasis en los siguientes aspectos:

- Condiciones de Ventilación
- Almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas
- Manejo de maquinarias y equipos
- Ergonomía
- Elementos de protección personal
- Ruido

Indicador de desempeño: Plan disponible en las instalaciones.

Plazo: 6 meses

Acción 7.5: Implementar el programa definido en la acción anterior.

Indicador de desempeño: Cumplimiento del 100% de las metas establecidas en el programa.

Plazo: 24 meses.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

Con la suscripción del presente Acuerdo, las empresas se comprometen a la ejecución de cada una de las acciones contenidas en el mismo, en cuanto le sean aplicables.

El seguimiento y control de un Acuerdo de Producción Limpia corresponde al conjunto de actividades que permiten:

- monitorear la implementación de las acciones comprometidas
- controlar el cumplimiento de las metas establecidas
- evaluar los resultados finales obtenidos en términos de impactos reales de las acciones en los diversos aspectos ambientales y económicos.

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de término del periodo de adhesión del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control (ver anexo 1).

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a ASIMPRES dentro de los tres (3) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. ASIMPRES entregará al CPL esta información, en formato digital, en el mes cuatro. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses nueve (9) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2003 en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a ASIMPRES, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por ASIMPRES al CPL en los meses diez (10) y diecinueve (19) contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2003, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Ésta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797 Of2003.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones (cláusula decimotercera del presente Acuerdo), se procede a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2003 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2003.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a ASIMPRES, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

ASIMPRES elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- a) Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- b) Cumplimiento promedio de cada instalación.
- c) Cumplimiento promedio de cada empresa.
- d) Cumplimiento promedio del sector.
- e) Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- f) Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

ASIMPRES remitirá dicho informe al CPL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2003, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. ASIMPRES entregará este informe al CPL

al mes veintisiete (27), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del CPL.

Previo a la entrega del Certificado respectivo el CPL solicitará un informe a los Servicios Fiscalizadores correspondientes respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL).

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

5. Evaluación de Impactos del APL

ASIMPRES debe elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, informe que debe ser remitido al CPL. Tanto el diseño como los resultados del estudio deberán ser visados por las instituciones públicas firmantes del presente Acuerdo.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe.

El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es de cuatro meses desde la entrega del certificado de cumplimiento de producción limpia.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of2003.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras

Responsabilidades:

1. Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a ASIMPRES, la que deberá remitir copia al CPL.
2. Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
3. Designar al menos una persona, encargada de llevar el control de las acciones que se están ejecutando.
4. Realizar el diagnóstico cuando corresponda y entregar los resultados a la Asociación respectiva.
5. Realizar las auditorías de seguimiento y control, ya sea por un auditor externo o un auditor interno, según corresponda.
6. Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
7. Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a quienes corresponda en los plazos convenidos.
8. Entregar como parte de la auditoría final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. ASIMPRES (Asociación de Impresores de Chile)

Responsabilidades

1. Apoyar a las empresas que participan en el APL en la selección y contratación de personal y/o en la ejecución de las auditorías relativas al diagnóstico inicial, y de seguimiento y control.
2. Recibir y procesar la información de los resultados de las auditorías e informes.
3. Elaborar los informes consolidados de seguimiento y control, en los plazos estipulados en el Acuerdo.
4. Enviar la información consolidada al CPL para su distribución a los organismos públicos correspondientes, según lo establecido en el propio APL;
5. Elaborar el informe consolidado final, según requisitos y formato establecido en el presente Acuerdo y en la NCh2807.Of2003.
6. Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL.
7. Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva, contenidas en el Acuerdo que entregue la asociación empresarial respectiva, y orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud del CPL, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

4. Consejo Nacional de Producción Limpia

Responsabilidades

1. Coordinar el flujo de información entre la Asociación Empresarial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
2. Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
3. Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
4. Otorgar en conjunto el Certificado de Cumplimiento de APL, a las empresas que cumplan el 100% de las metas y acciones comprometidas.

5. Auditores Registrados

Responsabilidades

1. Encargados de realizar el o los informes que den cuenta del cumplimiento parcial o total de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo.
2. Entregar a la empresa el informe final del grado de cumplimiento de las metas y acciones del acuerdo.
3. Otorgar los plazos, previa validación por el CPL, para la corrección de las no conformidades detectadas a aquellas empresas que posean más de un 75% en la evaluación final.
4. Realizar la mantención del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el APL, según lo establecido en la NCh2825.Of2003.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo y tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Estos conflictos serán sometidos a la decisión de una Comisión integrada por las instituciones promotoras firmantes del presente Acuerdo y que tengan competencia en la materia específica a tratar. Sesionará cada vez que lo requieran dos de sus miembros.

El Comité estará integrado por un representante técnico, tanto de la asociación como del CPL y uno de cada uno de los Organismos del Estado que hubieren suscrito el Acuerdo con competencia en las materias a tratar y será coordinado por el CPL.

La decisión que adoptará la Comisión será por consenso. No operará el consenso en compromisos vinculados a materias normadas de cumplimiento obligatorio.

DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCION, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) e INNOVA CHILE, se comprometen en los siguientes términos:

CPL

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, a través de sus Líneas 1, 2, 3 y 4, que tienen como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación,

evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

CORFO

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.

Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.

Los instrumentos de fomento disponibles son:

- Fomento a la Calidad APL (FOCAL APL)
- Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT PL)
- Programa de Preinversión en Medio Ambiente
- Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO)
- Programa de Preinversión en Eficiencia Energética
- Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP)
- Consultoría Especializada
- Innovación Empresarial Individual
- Misiones tecnológicas
- Pasantías tecnológicas
- Programa de Difusión y Transparencia Tecnológica
- Innovación Pre competitiva
- Crédito CORFO Inversión
- Crédito CORFO Medioambiental
- Crédito CORFO Regional

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

INNOVA

- Identificar alternativas de apoyo disponibles dentro de las herramientas de INNOVA, coherentes con el diagnóstico y priorización de necesidades previamente definidas.
- Establecer un plan de trabajo con el objeto de orientar a las empresas suscriptoras del APL en la postulación a financiamiento de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.
- Orientar y apoyar la participación de las empresas suscriptoras del APL en el uso de los instrumentos de innovación y transferencia tecnológica disponibles.
- Coordinar con el CPL la promoción y difusión de los desarrollos tecnológicos innovadores exitosos aplicados en el sector.
- Apoyar la creación de capacidades para la gestión de la innovación y la tecnología en el sector, especialmente en las empresas adheridas al APL.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del Acuerdo.

DECIMOPRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- ASIMPRES parte del Acuerdo, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.
- En caso de que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.
- Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.
- De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresa(s) no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará un programa de inspección en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de tres (3) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y de ASIMPRES.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en este Acuerdo es de veinticuatro meses (24), después de finalizado el período de adhesión del Acuerdo.

DÉCIMOCUARTO: FIRMANTES

MAGALY ESPINOSA S.
SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS
SANITARIOS

CARLOS ALVAREZ V.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE
CORFO

JEANETTE VEGA M.
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

ALVARO SAPAG R.
DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN
NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

CLAUDIO MAGGI C.
DIRECTOR EJECUTIVO INNOVA CHILE

CARLOS AGUIRRE V.
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES
GRÁFICOS DE CHILE A.G.

RAFAEL LORENZINI P.
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

TERCEROS ASOCIADOS AL DESARROLLO DEL ACUERDO:

EUGENIO HEIREMANS D.
PRESIDENTE ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

ANEXO 1

FORMULARIO Nº1																																	
Diagnóstico, Seguimiento y Control y Evaluación final de Cumplimiento de APL Sector de Imprentas																																	
Datos Empresa Nombre de la Empresa: _____ Giro: _____ Rut: _____ Datos Instalación Nombre Comercial de la Instalación: _____ Rut: _____ Dirección: _____ Calle: _____ N°: _____ Teléfono: _____ Comuna: _____ Fax: _____ e-mail: _____ Provincia: _____				Datos Auditoría Fecha: _____ Diagnóstico: <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> Auditoría Nº: <input type="radio"/> <input type="radio"/> Auditoría Final: <input type="radio"/> <input type="radio"/> Nombre Auditor o Responsable de la Audición: _____ Nº Registro: _____																													
Nº	METAS Y/O ACCIONES COMPROMETIDAS	Fecha de cumplimiento de la meta o acción (meses)																								Aplica	Factor de Importancia	Si es acción (4.2)		Evaluación según plazos	Evaluación Total		
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			24	25			SI/no	Nº asignado
1	DIAGNÓSTICO																																
1.1	Diagnóstico del manejo actual de emisiones				X																							SI	5	SI		Evaluación Total	500
2	FORMACIÓN DE CAPACIDADES																																
2.2	Capacitación de trabajadores a través de los cursos diseñados por ASIMPRES																											SI	15	SI		Evaluación Total	1500
3	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS																																
3.1	Las empresas deberán contar con un Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos.																											SI	3,75	SI		Evaluación Total	375
3.3	Implementación de las medidas recomendadas por ASIMPRES																											SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
3.4	Características de los residuos sólidos					X																						SI	3	SI		Evaluación Total	300
3.5	Condiciones para la eliminación externa de residuos						X																					SI	3,75	SI		Evaluación Total	375
4	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS																																
4.1	Características para el almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos												X															SI	15	SI		Evaluación Total	1500
5	GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS																																
5.1	Evaluación técnica y económica de opciones de minimización				X				X																			SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
5.2	Medición de la reducción obtenida											X																SI	6	SI		Evaluación Total	600
5.3	Favorecer el cumplimiento normativo																											SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
6	GESTIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV'S)																																
6.1	Plan de gestión de solventes												X															SI	6	SI		Evaluación Total	600
6.2	Implementación de buenas prácticas																									X		SI	8	SI		Evaluación Total	800
6.3	Evaluación técnica y económica de tecnologías de minimización o control de emisiones													X														SI	3	SI		Evaluación Total	300
6.4	Implementación de medidas evaluadas positivamente en la acción anterior																									X		SI	3	SI		Evaluación Total	300
7	HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL																																
7.2	Las empresas implementarán el programa de capacitación desarrollado en acción 7.1					X																						SI	2,25	SI		Evaluación Total	225
7.3	Las empresas evaluarán los riesgos para la salud de los trabajadores presente en los lugares de trabajo																										X	SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
7.4	Diseño del plan de trabajo para el mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad laboral													X														SI	3,75	SI		Evaluación Total	375
7.5	Implementar el programa diseñado en la acción anterior																									X		SI	4,5	SI		Evaluación Total	450
Firma del Auditor o Responsable										0										10	100,00	0	0	0	10000								
																				RESULTADO INSTALACIÓN		100,00											